

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### DECRETO

La política contra el paro involuntario iniciada en España comprende la construcción de obras públicas necesarias para la reconstrucción nacional que habrá de estudiarse y aprobarse separadamente con la atención que estos planes generales requieren y las obras complementarias, estímulos a los seguros, exenciones tributarias y regulación de jornadas de trabajo, medidas comprendidas en la Ley especialmente dedicada a combatir el paro forzoso. Todo esto demuestra que el Gobierno no descansa hasta dar solución en lo posible al arduo problema; pero aun con la realización de todo lo proyectado, tal vez no llegasen auxilios ni socorro alguno a algunos casos de paro involuntario dispersos o agudos, acompañados de miseria y enfermedades que urgentemente habrá que remediar. Por otra parte, el remedio de este problema no solamente es función del Estado, sino de Sociedad entera, por lo que habrán de estimularse y aunarse los esfuerzos que ésta haga espontáneamente para conseguir igual finalidad que la que el Estado persigue.

La actual organización de la Asistencia pública en España puede responder a las necesidades de la indigencia crónica, pero deja en absoluto abandono los casos agudos que el paro forzoso de nuestros días ha provocado. Urge proporcionar a estas familias, ahora sin recursos, el mínimo de garantías de Asistencia que una Sociedad or-

ganizada debe proporcionar a los más débiles y desamparados.

Los resortes del Gobierno son limitados y ha de buscarse su extensión en la ayuda de todas las agrupaciones e individuos hacia la generosidad, como una prima pagada por la paz social y como uno de los medios menos onerosos de cumplir noblemente el deber de la riqueza para con los que se encuentran en una tribulación aguda de miseria.

Frente a ella, no puede haber diferencias políticas ni regionales, sino unidad de sentimientos humanitarios que, por contribuir a liberar a España de una grave dolencia social, son además altamente patrióticos.

Se ha realizado y se viene realizando con eficacia plausible esta aspiración en Asturias, y el derechos al servicio social y a la generosidad del Estado allí no ha sido otro que el de la miseria generalizada, peligro para la Sociedad misma. Por justicia distributiva y por encerrar análogos peligros, este Gobierno siente estímulos irreprimibles para venir en socorro urgente de las familias de aquellos núcleos obreros que se encuentran, aunque sea por motivos diferentes, en situación de miseria no menos desesperada y generalizada.

El hambre de ese núcleo de familias es, por otra parte, no solamente deber de obreros y familiares, sino triste manantial de depauperación orgánica, de enfermedades y de dolor.

Por tanto, y a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Bajo la Presidencia del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión se crea, con ca-

rácter transitorio, un Patronato Nacional de Socorro a los parados involuntarios.

Estará constituido por los Secretarios de Trabajo y Previsión, Sanidad y Asistencia pública; Director general de Beneficencia, que actuará de Secretario, y nueve Vocales designados por el Ministro de Trabajo entre personalidades representativas de las clases directoras (intelectuales, sociales y económicas) y profesionales (patronales y obreras).

Artículo 2.º El Patronato tendrá como finalidades propias:

a) Recabar medios económicos en toda España para acudir en socorro inmediato y material de los obreros en paro forzoso involuntario.

b) Coordinar todas las actividades dependientes de instituciones del Estado, Provincia y Municipio que puedan coadyuvar a los expresados fines.

c) Estimular todas las iniciativas privadas e invitar a las instituciones benéficas sujetas al alto Patronato del Estado y particulares, así como a individuos pudientes, para que ayuden a esta obra humanitaria y de justicia social, confluendo todos los recursos en un solo cauce y organización.

d) Actuará el Patronato como alto órgano administrativo de todos los recursos que se obtengan para este fin.

Artículo 3.º El Patronato, para estimular las aportaciones voluntarias de particulares y Sociedades, podrá crear recargos sobre gastos superfluos, ingresos de toda clase, timbre sobre documentos, correspondencia, billetes de espectáculos, etc., etc., pero siempre con carácter voluntario y sin que sus medidas puedan constituir una coacción directa ni indirecta a la libre iniciativa de los ciudadanos.

Artículo 4.º Para la ejecución y organización técnica de todos los servicios se nombrará, por el Ministro de Trabajo, un funcionario de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública especializado en los problemas de asistencia social, el que actuará como Jefe de los servicios y será también Vocal nato del Patronato y Ponente oficial en el mismo.

Artículo 5.º El Jefe de los servicios dirigirá y coordinará todos los organismos colaboradores, será el encargado de investigar directamente y por medio de sus agentes todos los núcleos obreros y casos que hayan de ser socorridos y realizará el socorro en la forma que técnicamente más convenga a los fines y la eficacia del socorro.

Será también facultad del Jefe de Servicios la de recabar de todas las instituciones oficiales del Departamento de Trabajo, Sanidad y Previsión la ayuda que en cada caso sea necesaria, ostentando en su cargo la delegación oficial de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública.

Artículo 6.º La organización del servicio y el personal directamente afecto a él dependerá de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia Pública, sin perjuicio de poder solicitar de otros Ministerios las personas que, por su preparación, fueran útiles y necesarias para la máxima eficacia de los trabajos.

El personal no gravará nunca los fondos propios del Patronato.

Los servicios de Asistencia Social, su personal y medios se adscribirán preferentemente al cumplimiento de los fines del Patronato que crea este

Decreto, y a este efecto el Jefe de sus servicios estará en relación con la Dirección general de Beneficencia.

Artículo 7.º El Ministro de Trabajo, a propuesta del Jefe de Servicios podrá nombrar todas cuantas Juntas locales y organismos colaboradores sean necesarios para la máxima eficacia de la investigación del socorro.

Artículo 8.º Se clasificarán los obreros parados, a los efectos de este Decreto, en los siguientes grupos:

a) Paro parcial de corta duración, en el trabajo de los asalariados ordinariamente ocupados.

b) Paro prolongado que afecta a los obreros plenamente capacitados para el trabajo y con voluntad de trabajar.

a) Paro permanente de obreros incapaces físicamente o vagos que necesitan una ayuda individual o familiar.

Los comprendidos en los apartados a) y c), no serán socorridos por el Patronato, sino por las Instituciones de seguros especiales contra el paro o de Asistencia pública y Beneficencia.

El Patronato atenderá a los obreros comprendidos en el apartado b), siempre que no perciban ayuda en virtud de la Ley especial de Paro.

Los recursos, en todo caso, serán proporcionales a las cargas de familia.

Artículo 9.º Una vez constituido el Patronato, se dictarán por el mismo las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su funcionamiento.

Dado en Madrid a trece de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

(“Gaceta” 15 junio 1935).

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien suspender todas las oposiciones, concursos-oposiciones y concursos de méritos convocados para cubrir plazas vacantes con personal de nuevo ingreso, dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, que no hayan sido efectuados en el día de la fecha, aun cuando hayan iniciado sus ejercicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 13 de junio de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública.

(Gaceta 14 junio 1935).

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Apéndice que hoy constituye la legislación aragonesa en materia de Derecho civil, aun guardando todos el respeto que merecen los juriconsultos que redactaron el proyecto, por su recta intención y por sus excelsos méritos, es lo cierto que ha sido objeto de censuras y reclamaciones emanadas de Centros culturales y profesionales de Aragón, por entender que no recoge las verdaderas esencias de la legislación aragonesa.

Para evitar que esto suceda en lo porvenir, como digna recompensa que se debe otorgar al regionalismo sano de los aragoneses que tienen el natu-

ral deseo de conservar sus instituciones peculiares en cuanto no choquen con otras de carácter general ya consolidado, contribuyendo con su elevada actitud a facilitar la unidad legislativa, entiendo el Ministro que suscribe que procede una revisión legislativa del Apéndice, hoy vigente, previamente contrastada mediante la labor de una Comisión formada estrictamente por juristas aragoneses, al efecto de que éstos, en una Memoria, aquilaten las instituciones de Derecho civil aragonés que están hoy vigentes y es conveniente conservar, que servirá de ponencia para que la Comisión jurídica asesora redacte el correspondiente anteproyecto articulado que habrá de servir para la presentación del oportuno proyecto de Ley a las Cortes.

La Comisión de juristas aragoneses tendrá plena autonomía para la investigación y estudio de su Memoria y proyecto, con la única limitación de que se acomode a lo que permite y ordena la ley de Bases que precedió a la formación del Código civil, señalando el campo de acción propio de los Apéndices de Derecho civil foral; mas guardando el tributo que merecen a los dos grandes trabajos que hoy existen sobre la materia, el desarrollo de los que aquella realice deberá descansar sobre el Apéndice hoy vigente y sobre el proyecto redactado por la Comisión de juristas aragoneses nombrada en noviembre de 1889, constituida por los gloriosos nombres de Gil Berges, Escosura, Martón, Casajús, Ripollés, Isábal, Sarrera y Serrano.

De acuerdo con cuanto antecede,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se nombra una Comisión de juristas aragoneses encargada de redactar una Memoria sobre las instituciones de Derecho civil aragonés vigentes que convenga conservar de acuerdo con lo que preceptúa la ley de Bases de 11 de mayo de 1888.

Dicha Comisión redactará además, en forma articulada, un proyecto de Apéndice que será enviado a la Comisión jurídica asesora, a la cual servirá de ponencia para formular el oportuno anteproyecto de Ley que habrá de ser sometido a la aprobación de las Cortes.

2.º La Comisión tendrá plena autonomía para desarrollar sus estudios y trabajos al objeto de lograr la finalidad perseguida, sin otra limitación que ajustar sus conclusiones a la situación jurídica creada por las Leyes de aplicación general vigente en España.

Esto no obstante para facilitar su misión y adaptarse al Derecho hoy vigente en Aragón, deberá también tomar como normas fundamentales para su estudio y conclusiones el Apéndice que hoy rige y proyecto de Código civil de Aragón, redactado en 1889 por la Comisión de juristas aragoneses que presidió D. Joaquín Gil Berges.

3.º La Comisión de juristas aragoneses se reunirá en el Salón de Actos del Colegio de Abogados de Zaragoza el día 22 del corriente, a las once de la mañana, para constituirse y distribuir las ponencias.

4.º Las deliberaciones y acuerdos constarán en un libro de actas, que se llevará por el Sr. Secretario de la Comisión, con su firma y la del Sr. Presidente. Este libro se remitirá al Ministerio de Justicia, juntamente con la Memoria y el proyecto de Apéndice.

5.º La Comisión procurará concluir sus trabajos al efecto de que pueda entregarlos al Ministro de Justicia antes de primero de noviembre del año actual.

6.º Los cargos de la Comisión son gratuitos y honoríficos, en la seguridad de que serán aceptados por las personas designadas y desempeñados con el celo que corresponde al rango de las mismas, en su amor a las instituciones de Derecho civil aragonés y al progreso jurídico de España.

7.º Se designan para constituir la Comisión de juristas aragoneses encargada de redactar la Memoria sobre Instituciones vigentes de Derecho civil aragonés y anteproyecto de Apéndice o Código civil de Aragón, a los señores siguientes:

D. Ricardo Monterde Vicén, Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza.

D. Manuel Banzo Echenique, Decano del Colegio de Abogados de Huesca.

D. Agustín Vicente Pérez, Decano del Colegio de Abogados de Teruel.

D. Vicente de Piniés y Bayona, Vocal de la Comisión jurídica asesora, designado por los Colegios de Abogados de Aragón como representante de aquella región foral.

D. Mariano Soler Carceller, Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

D. Luis Sancho Seral, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Zaragoza.

D. José Gastán Tobeña, Tratadista de Derecho civil aragonés y Magistrado del Tribunal Supremo.

D. Pedro Lafuente Pertégaz, autor de importantes trabajos sobre Derecho aragonés y Teniente fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

D. Mateo Azpeitia Esteban, autor de varias obras premiadas de Derecho civil aragonés y ex Decano del Colegio Notarial de Madrid.

D. Julio Ortega y San Iñigo, Notario de Jaca, especializado en el conocimiento del Derecho foral consuetudinario del Alto Aragón.

D. Francisco Palá Mediano, investigador de Derecho aragonés y Secretario de la Academia jurídico práctica aragonesa.

D. Emilio Laguna Azorín, Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza.

8.º Se designa como Presidente de la Comisión al Sr. Decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, D. Ricardo Monterde Vicén, y para Secretario, a D. Emilio Laguna Azorín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 15 de junio de 1935.— Cándido Casanueva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 16 junio 1935).

## SECCION TERCERA

Núm. 3.037.

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día 15 de julio próximo, se admitirán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de reparación parcial de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, cuyo presupuesto de contrata que es el tipo de subasta asciende a 23.096'01 pesetas, siendo la fianza provisional 1.154'80 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones del Palacio de esta Diputación provincial, el día 16 del próximo mes de julio, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

#### *Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en....., con fecha..... de..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras....., me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

\* \* \*

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día dieciséis de julio próximo se admitirán en la Secretaría de esta Excma. Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de sexta clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en re-cargos, de la carretera provincial de La Zaida a Escatrón, cuyo presupuesto de contrata que es el tipo de subasta asciende a 28.608'14 pesetas, siendo la fianza

provisional 1.430'45 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cinco meses.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de/ Palacio de esta Diputación provincial, el día 17 del próximo mes de julio, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario autorizante.

El proyecto, pliego de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excma. Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas, con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Javier Jimeno Monteagudo, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 17 de junio de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

#### *Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., según cédula personal de la tarifa....., clase....., número....., expedida en....., con fecha..... de..... de....., enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras....., me obligo a realizar dichas obras con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA

### Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> Enseñanza.

Relación de nombramientos de interinos y sustitutos formulados en el día de hoy por la Comisión de adjudicación de vacantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto de 20 de diciembre de 1934 (*Gaceta* del 22).

#### *Maestros.*

Número 6. D. Carmelo Alda Terrén, para Arándiga, núm 2; vacante 16 mayo 1935 (renunciada).

Zaragoza, 15 de junio de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

Núm. 3.000.

# Jefatura de Obras públicas de la provincia de Zaragoza

## Sección de Fomento

Visto el resultado obtenido en las subastas de obrás de reparación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio por las cantidades y a los señores que se expresan.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que puedan otorgar la escritura correspondiente en término de un mes, a contar de la fecha de este BOLETIN.

CARRETERAS	Kms.	Presupuesto Ptas.	Remate Ptas.	ADJUDICATARIO	VECINDAD	PROVINCIA	DOMICILIO
Cariñena a La Almunia	6 al 16	54.412'25	44.900	D. Felipe G. Luna Romero	Vallecas	Madrid	G. Hernández, 30.
Soria a Calatayud	54 al 56	52.258'87	39.995	Bibaina de Firmes E., S. A.	Madrid	Idem	N. M. <sup>a</sup> Rivero, 4.
Calatayud a Campillo	3 al 8	58.650	47.900	D. Juan M. Giner Ballesteros	Zaragoza	Zaragoza	C. Pilar, 9.
Cariñena a La Almunia y Cariñena a Escatrón.	1 al 5 y 1 al 3	37.921'25	35.100	El mismo anterior	Idem	Idem	Idem.
Muel a Lumpiaque	23 al 28	51.410'12	42.156'30	D. Joaquín Herrero Cortés	Idem	Idem	C. Industria, 10.
De Alagón a la de Borja a Ruesda	1 al 4	50.582'16	42.994'83	El mismo anterior	Idem	Idem	Idem.
Morata a Calcena	1 al 7	51.314'55	44.640	D. Manuel Cestero Trigo	Villarroya Sierra.	Zaragoza	
Borja a Rueda	47 y 26-33	51.057'70	51.000	Joaquín Herrero Cortés	Zaragoza	Idem	C. Industria, 10.
Maria al confín de Teruel	9 al 18	50.628'75	39.318	Joaquín Navarro M.	Idem	Idem	San Antonio, 1.
Muel a Herrera	1 al 7	50.112'97	42.094'90	Joaquín Herrero Cortés	Idem	Idem	C. Industria, 10.
Muel a Herrera	17 al 23	50.523'82	43.450'49	El mismo anterior	Idem	Idem	Idem.
Escatrón a Gandesa	1 al 6	52.238'75	44.900	D. José Lorda Tena	Idem	Idem	Manifestación 81.
Poleñino a la de Madrid a Francia	14 al 17	51.543	32.214	Juan C. Tuesta Rama	Idem	Idem	Zurita, 11.
Poleñino a la de Madrid a Francia	22 al 24	51.125'55	32.055	El mismo anterior	Idem	Idem	Idem.
Gallur a Sangüesa	12 al 13	51.180'75	39.800	D. Julio Herrero Miuro	Soria	Soria	Vicén, 11.
Gallur a Sangüesa	26 al 27	49.105'68	39.797	Riegos Asfálticos, S. A.	Madrid	Madrid	P. Cortés, 3.

Zaragoza, 14 de junio de 1935. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 3.038.

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento tiene acordado contratar, mediante subasta, la terminación de las obras de saneamiento del escuradero de las Balsas de Ebro Viejo, con arreglo a las condiciones aprobadas. Queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, por plazo de ocho días, para que, conforme al artículo 25 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieran; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.—El Alcalde, López de Gera.—P. A. de S. E., el Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.023.

### Distrito Forestal de Zaragoza.

#### Anuncio de inclusión de monte en el Catálogo de los públicos

En armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de Real Decreto de 1.º de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos del que a continuación se detalla:

#### Término municipal de Paniza.

Nombre del monte: «La Sierra».

Cabida aforada: 600 hectáreas.

Límites: Norte, propiedades particulares; este, término municipal de Aladén; sur, ídem íd. de Cerveruela, y oeste, monte particular «Carramolino».

Destinado a pastoreo.

Actual poseedor, el Ayuntamiento de Paniza.

Existen viñas y cultivos enclavados en una superficie de 25 hectáreas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 de la R. O. de 11 de junio de 1908, se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte, para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre los mismos, reclamen ante esta Jefatura, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos, documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía de Paniza tener expuesto en el sitio de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado, remitir a este Distrito Forestal certificación que acredite haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.020.

### Jefatura de Obras públicas.

#### CARRETERAS.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el señor Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento para el pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Erla, para la construcción del trozo 2.º y 3.º de la carretera de Ayerbe a Ejea, Sección de Ejea a Erla, he acordado señalar el día 26 de junio, a las diecisiete, para que se verifique el pago en la Casa Consistorial de Erla.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL,

para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 15 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1935, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.046.—Velilla de Ebro

\* \* \*

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Anteproyecto de presupuesto.

3.045.—Bordalba

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

4.046.—Velilla de Ebro

#### Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

3.046.—Velilla de Ebro

#### Presupuesto municipal ordinario.

3.046.—Velilla de Ebro

\* \* \*

#### EPILA

Núm. 3.030.

Por el vecino de esta villa Julián Gutiérrez, se me da parte de que en la tarde del día 13 del actual huyó del sitio donde la tenía pastando, una caballería mular, de su propiedad, de las señas siguientes:

Clase macho, edad once años, alzada regular, pelo negro, con un bulto en el muslo derecho al lado del mismo.

Los señores Alcaldes que puedan dar razón de la marcha de dicho animal o del término donde fuese hallado, lo participarán a esta Alcaldía, para a su vez hacerlo al interesado.

Epila, 15 de junio de 1935.—El Alcalde, Victorio Gracia.

#### LUMPIAQUE

Núm. 3.044.

El día 23 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo, en pública subasta, de las pieles de carnero de la presente temporada, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. De no haber postor, se celebrará segunda subasta el mismo día y local indicado, a las quince horas.

\* \* \*

Durante los días 21 y 22 del actual y horas de oficina, se cobrará, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el primer trimestre del Repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente.

Lumpiaque, 17 de junio de 1935.—El Alcalde, Jorge Cuartero.

**PLASENCIA DE JALON** Núm. 3.034.

Durante los días 25 por la tarde y 26 por la mañana, se recaudará en la Casa Consistorial el segundo trimestre del Repartimiento general de Utilidades, de 1935, en período voluntario.

Plasencia de Jalón, 16 de junio de 1935.—El Alcalde, Francisco Benedi.

**TORRIJO DE LA CANADA** Núm. 3.031.

D. Manuel Polo Fortea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que durante los días 27, 28 y 29 del mes actual, se llevará a efecto por el señor Recaudador municipal, la cobranza de los atrasos, por no haber satisfecho algunos contribuyentes en su debido tiempo las cuotas señaladas en el Repartimiento general de Utilidades de años anteriores. Todo ello con los recargos correspondientes de antemano establecidos.

Igualmente se hace saber: Que durante los días 1, 2 y 3 del próximo mes de julio, se recaudará, en su período voluntario, el primer trimestre del Repartimiento de Utilidades del año actual, operación que verificará dicho Recaudador en esta Casa Consistorial, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Dado en Torrijo de la Cañada a 15 de junio de 1935. El Alcalde, Manuel Polo.—D. S. O., El Secretario, A. Pérez García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 3.042.

CORTES PASCUAL, Bautista; natural de Castellón de la Plana, de 62 años, viudo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el delito de estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el número 217 de 1935 sobre estafa; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

Núm. 3.039.

SOLA YOLDI, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por hurto, causa número 114-1935; comparecerá,

en término de diez días, en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.041.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Capital, en proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento carta-orden de la Superioridad, se cita por medio de la presente al Jurado Mariano Vecino Gil, domiciliado últimamente en esta Capital, calle del Cedro, número 6, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que el día veinticuatro del corriente y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta Capital, con objeto de asistir en calidad de tal al juicio oral de causa seguida por el Juzgado de La Almunia; apercibiéndole de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Licenciado, Fernando García Barsala.

Núm. 3.025.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Felipe Casedas Villanueva, que tiene su domicilio en esta Ciudad, calle de Marraco, número 52, en donde no ha podido ser citado, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento, decretado contra el mismo, y recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye con el número 197 de 1935, sobre hurto; con apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente cédula, que firmo en Zaragoza, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.026.

#### ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al apremiado Esteban Yago Ruiz, vecino de Calmarza, en expediente de apremio número 12 de 1934, por cobro de multa impuesta por el Gobierno civil de Zaragoza, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del 1.º de febrero último, para cuyo remate se ha fijado el día diecinueve del próximo mes de julio, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Calmarza, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.027.

#### ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilida-

des pecuniarias impuestas a la penada Dionisia Moros Arguedas, vecina de Alhama de Aragón, por la Superioridad, en la ejecutoria del sumario núm. 52 de 1931, por lesiones, se sacan a pública subasta, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, los bienes tasados y descritos en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza del día 19 del próximo mes de julio, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Alhama de Aragón, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca, a quince de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de instrucción, Valeriano Valiente. El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.028.

#### CALATAYUD

D. Emilio Gómez Moreno, Juez de instrucción de Calatayud y su partido; especial para la aplicación de la ley de Vagos y maleantes;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto a medidas de seguridad, dimanantes de expediente vago-maleante, núm. 13-1934, Vicente Seguí Botella, de 49 años, soltero, peluquero, natural de Sueca (Valencia), licenciado con fecha 21 del pasado mayo de la Casa de Trabajo de Alcalá de Henares y cuyo actual paradero se ignora, no obstante haber señalado domicilio en Huelva, calle de San Sebastián, núm. 9, a fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de practicar diligencias en mencionado expediente; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Calatayud a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Emilio Gómez Moreno.—De su mandado, Justo López.

Núm. 3.047.

#### DAROCA

D. Luis Cosculluela y Arcarazo, Juez de primera instancia de Daroca;

Hago saber: Que en los autos de quiebra de don Eduardo Lozano García, de Daroca, se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, habiéndose señalado el día doce de julio próximo, a las once horas, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere quedarán subsistentes, y que los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría del autorizante.

Los bienes son los siguientes:

1.º Una pila y bodega vinaria, sita en la calle de San Jorge, de esta Ciudad, con entrada por el interior de la casa núm. 16 de dicha calle: tasada en seis mil pesetas.

2.º Cubierto, sito en la calle del Arrabal, de esta Ciudad, que antes era edificio de sacar aguardientes, hoy señalado con el número 29, cuya extensión superficial se ignora: tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

3.º Una viña, en el pago Rambla de Valconchán y Plana, de este término municipal, de nueve yugadas y media de extensión: tasada en cuatro mil quinientas pesetas.

4.º Una viña, en la partida de Ancho o Rambla de Valconchán, del término municipal de Daroca, de yugada y media de extensión poco más o menos, y con

un colmenar enclavado en la misma: tasada en mil ciento cincuenta pesetas.

5.º Viña, en la partida de Valdegascones, o carretera antigua de Madrid, de cinco yugadas poco más o menos: tasada en mil quinientas pesetas.

6.º Campo regadío, en la partida de Martinete o Entrepaseos, del término municipal de Daroca como las anteriores, de 2.968 metros cuadrados, o tres hanegadas y once centésimas: tasada en seis mil quinientas pesetas.

7.º Setenta lotes de bienes muebles, cuya descripción y tasación obran en la Secretaría del refrendante a disposición de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Daroca, doce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Cosculluela y Arcarazo.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

#### Juzgados municipales.

Núm. 3.007.

#### JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal de Juzgado número 2, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a la herencia yacente o los herederos desconocidos de D.ª Angela Alvaro Muñoz, la cual tuvo su último domicilio en Velilla de Jiloca, para que el día veintisiete del actual, a las diez, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64, a la celebración del juicio verbal civil que ha promovido contra la misma D. Juan M. Sierra Tomás, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, sobre pago de setecientas pesetas; apercibiéndole a dicha herencia yacente o los herederos desconocidos de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—Alfonso de Castro y Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.004.

#### JUZGADO NUM. 3

En el juicio de faltas número 325 tramitado en este Juzgado del año en curso, sobre hurto, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Zaragoza, a doce de junio de mil novecientos treinta y cinco. El Sr. D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Bretón Romero, cuya edad y circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Bretón Romero, a la pena de veintidós días de arresto, y pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Asensio Jeliner.—(Rubricado).»

Y para que sirva de notificación al denunciado, que se halla en ignorado paradero, extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a catorce de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Gallarte.